



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General – establece, respecto del Consejo Superior universitario: **“Definición y composición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:**

- 1) *El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.*
- 2) *Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.*
- 3) *El gobernador del Departamento de Córdoba.*
- 4) *Un representante de las Directivas Académicas.*
- 5) *Un representante de los docentes.*
- 6) *Un representante de los estudiantes.*
- 7) *Un egresado graduado de la Institución.*
- 8) **Un representante del sector productivo.**
- 9) *Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad*
- 10) *El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto.*

Que el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General – dispone que: *“El Consejo Superior Universitario en reunión convocada para tal fin procederá a la escogencia del Representante del Sector Productivo, principal y suplente, previa convocatoria pública autorizada por este órgano colegiado”.*





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

Que el período del actual representante del sector productivo, se venció el 10 de octubre de 2020.

Que mediante Acuerdo N°072 de 2020, se le prorrogó por término máximo de seis (6) meses, el período del actual representante del sector productivo ante el Consejo Superior.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario expedir la convocatoria y el cronograma para el proceso de escogencia del representante del sector productivo (principal y suplente), ante el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años.

Que en mérito de lo expuesto, se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a todos los gremios legalmente constituidos y activos en el departamento de Córdoba, inscritos actualmente en la cámara de comercio de Montería – Córdoba, interesados en postular candidatos para ejercer la representación del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario por un período de cuatro (4) años, para que participen en esta convocatoria, postulando, de manera individual, hasta dos (2) ciudadanos, entre los cuales el Consejo Superior Universitario escogerá el representante principal y el suplente, observando los requisitos y los términos del cronograma que se establece en este acuerdo.

PARÁGRAFO UNO: El gremio, en caso de postular a dos (2) ciudadanos, no deberá discriminar en cada caso, si lo hace para la representación en condición de principal, o suplente; simplemente indicará que postula a ambos para la escogencia de la representación del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO DOS: La escogencia del representante y el suplente, se hará entre los postulados inscritos habilitados, en votación individual para escoger inicialmente al principal, y seguidamente al suplente.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

ARTÍCULO 2°: Establézcase el cronograma del proceso de escogencia del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de convocatoria	13 de abril de 2021	Se realizará mediante publicación en un diario de amplia circulación regional y en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Inscripción de aspirantes.	13, 14, 15, 16, y 19 y 20 de abril de 2021, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co
Verificación de cumplimiento de los requisitos	21 al 27 de abril de 2021.	Secretaría General.
Publicación lista de candidatos hábiles	28 de abril de 2021.	Se publicarán los resultados en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Presentación de reclamaciones por parte de los inscritos no habilitados.	29 y 30 de abril y 3 de mayo de 2021, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co .
Resolución de reclamaciones.	10 de mayo de 2021.	Se remitirá respuesta a la dirección electrónica suministrada por el solicitante,





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

		en los documentos de inscripción.
Escogencia del representante.	12 de mayo de 2021	Presencial, sede administrativa Universidad de Córdoba, o de forma virtual.

PARÁGRAFO: El cronograma contenido en este artículo, podrá ser modificado cuando sobrevengan hechos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 3º: Requisitos para la postulación. Para ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, se deben reunir las siguientes calidades, contenidas en el artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017- Estatuto General de la Universidad:

1. Tener título profesional y de postgrado, mínimo a nivel de maestría o su equivalencia.
2. Ser postulado por un gremio legalmente constituido y activo en el Departamento de Córdoba, y además, que se encuentre registrado en la cámara de comercio de Montería – Córdoba, con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
3. Pertener al gremio o asociación del sector productivo que lo postula por lo menos con un (1) año de antigüedad.
4. Tener experiencia directiva, demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a tres (3) años en empresas del sector productivo, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.
5. Tener o haber tenido vínculos con instituciones de educación superior de mínimo tres (3) años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

7. No tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba, mínimo un (1) año antes de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 4º: Requisitos para la inscripción: Se deben reunir los siguientes requisitos para la inscripción:

1. Carta de postulación individual, debidamente firmada, indicando el interés en participar en la convocatoria.
2. Aportar hoja vida en formato de la función pública, completamente diligenciado y firmado.
3. Acreditación de los títulos académicos exigidos.
4. Presentar constancia que acredite pertenecer al gremio que lo postula.
5. Acreditar la experiencia directiva no menor a tres (3) años, en empresas del sector productivo.
6. Acreditar el vínculo con instituciones de educación superior, mínimo de tres (3) años a nivel de docencia, investigación, o, nivel directivo.
7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
8. Declaración bajo la gravedad del juramento, debidamente firmada, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO UNO: La carta de postulación por parte del gremio, deberá ser suscrita por el (los) representante (s) autorizado (s) del mismo, en la cual conste la decisión tomada por parte del órgano directivo. La carta de postulación deberá acompañarse del certificado de la cámara de comercio de Montería, expedido con una antelación máxima de 30 días previos a la inscripción donde conste que el gremio se encuentra inscrito.

Atendiendo la naturaleza de la postulación, la cual es de forma individual, en caso que el gremio decida postular dos ciudadanos, ambos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en esta convocatoria.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

PARÁGRAFO DOS: La acreditación de los títulos académicos exigidos se hará constar con el diploma o el acta de grado correspondiente, expedidos por la entidad educativa en la cual realizó los estudios.

Para demostrar la acreditación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar el acto administrativo a través del cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la respectiva convalidación.

En lo que respecta a la equivalencia para el título de maestría, se dará aplicación a lo contenido en las normas que regulan la materia.

La experiencia requerida para la aplicación de la equivalencia, es adicional a la experiencia mínima exigida para aspirar a la representación, contenida en los requisitos contemplados en el artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad - para lo cual el aspirante deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la (s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que laboró.

PARÁGRAFO TRES: La constancia que acredite la pertenencia del postulado, al gremio, deberá estar legalmente emitida por los representantes autorizados del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para demostrar la experiencia directiva en empresas del sector productivo mínima de tres (03) años, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que se desempeñó como directivo. En dicha (s) certificación (es) se hará constar el cargo desempeñado y el tiempo de desempeño.

PARÁGRAFO QUINTO: Para demostrar el vínculo con instituciones de educación superior mínimo de tres (3) años a nivel de docencia, investigación, o, nivel directivo, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que se desempeñó la actividad, haciendo constar el tiempo de ejercicio, y naturaleza de la misma.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

Si el vínculo a demostrar consistiere en el ejercicio de la docencia por horas cátedras, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s), la cual deberá indicar la intensidad horaria asignada, con la finalidad de realizar la valoración de la experiencia por jornada laboral completa o, por horas de trabajo. Si las horas cátedras certificadas son inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre 8.

Si el vínculo que se pretende acreditar, es derivado de la actividad de investigación, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s), la cual se deberá indicar los datos del convenio y/o proyecto (parte ejecutante, ejecutor, objeto, plazo y lugar de ejecución) y el tiempo de participación en el mismo, especificando la intensidad horaria.

Y adicional a lo anterior, si se trata de investigador inscrito y clasificado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá presentar certificación o documento que así lo acredite.

PARÁGRAFO SEXTO: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil para participar en la convocatoria, al postulado.

ARTÍCULO 5º: La Secretaría General con el acompañamiento de los jefes de la División de Talento Humano, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Control Interno, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de inscripción, y de los requisitos exigidos para ejercer la representación ante el Consejo Superior Universitario. De igual forma, la Secretaria General enviará el resultado de la verificación a los inscritos, conforme se indicó en el cronograma y mediante un informe, publicará el listado de los candidatos hábiles o, el resultado de la verificación de los requisitos de que trata este artículo.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 027

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 12 días del mes de abril de 2021.

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

